**QUIENES PODRÁN PARTICIPAR Y QUIENES NO**

**b) Podrán Participar:**

 Organizaciones sociales, comunales y comunitarias (con personería jurídica) conformadas por mínimo tres (3) personas nacionales y/o extranjeras, domiciliados o residentes en la Localidad de San Cristóbal, en consecuencia, los proyectos seleccionados deberán ejecutarse en alguno de los espacios de la Localidad.

 Cada organización sólo podrá presentar un (1) proyecto por convocatoria y que se enmarque en solamente en una (1) línea temática.

 Dichas organizaciones deberán anexar a su propuesta, prueba de su experiencia en la ejecución de proyectos sociales adelantados en la ciudad de Bogotá. Por prueba de experiencia se entiende la capacidad de convocatoria de la comunidad y el logro de resultados tangibles. Se tendrán en cuenta certificaciones, publicaciones, videos, audios, informes, y demás documentación de conocimiento público que corrobore la experiencia.

 Aquellas organizaciones que cuenten con personería jurídica, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de las JAC, debe presentarse el certificado de registro, existencia y representación de la organización, vigente.

 Cada organización sólo podrá presentar un (1) proyecto por convocatoria.

**c) No podrán participar:**

 Organizaciones que en su Junta Directiva o Comité Directivo tengan: Funcionarios y/o Contratistas del IDPAC, del Distrito y de entidades del Gobierno Nacional.

 Personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro.

 Organizaciones que se beneficien actualmente de otros programas del Distrito.

 Los proponentes que se encuentren incursos en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés aplicable al presente proceso.

 Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.

 Todas aquellas inhabilidades e incompatibilidades consideradas en la Ley 80 de 19